



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1749/2022, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1117/2022, de 22 de julio, de convocatoria de las ayudas para la modernización de salas de exhibición cinematográfica financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Orden ECD/1117/2022, de 22 de julio, fueron convocadas Ayudas para la modernización de salas de exhibición cinematográfica financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 29 de julio), con una dotación de 494.531,41 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria, se reservaron 150.000 euros para entidades locales y 344.531,41 euros para salas de titularidad privada.

La distribución de la dotación de 494.531 euros entre la aplicación presupuestaria G/18060/4581/760196/32438, PEP 2021/000320 (150.000 €) para entidades locales y la aplicación presupuestaria G/18060/4581/770197/32438, PEP 2021/000320 (344.531,41 €) para entidades privadas, se realizó atendiendo al número de entidades locales y al número de entidades privadas titulares de salas de cine en Aragón.

A la vista de lo sucedido en la primera reunión de la comisión de valoración de 29 de septiembre de 2022, reflejado en el acta de la misma, y en la propuesta de concesión de ayudas del Director General de Cultura, únicamente ha habido tres entidades locales solicitantes, para las que se ha propuesto conceder las cantidades que solicitaron por un importe total de 60.000 euros entre las tres, habiendo quedado un saldo de 90.000 euros sin conceder en esa partida, y por el contrario, en la partida de las entidades privadas, en la que ha habido diez entidades solicitantes con proyectos de importe superior a lo de los ayuntamientos, no ha habido dotación suficiente para atender a todo lo solicitado,

Por tanto, de conformidad con las Conferencias sectoriales, que han orientado a emplear el 100% de lo recibido con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en beneficio de las entidades solicitantes, se ha confeccionado el A complementario negativo 1180009173, con la finalidad de liberar los 90.000 euros sobrantes en la partida G/18060/4581/760196/32438, PEP 2021/000320 de entidades locales, para poder hacer posteriormente un A complementario positivo que incorpore estos 90.000 euros a la partida G/18060/4581/770197/32438, PEP 2021/000320 de entidades privadas, para que éstas se puedan beneficiar de ese importe. De este modo, la distribución final de estos fondos de Ayudas para la modernización de salas de exhibición cinematográfica financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sería de 60.000 € para entidades locales y 434.531,41 euros para entidades privadas. Esto implica la modificación de la distribución del crédito que se realizó en la convocatoria.

Una vez contabilizados los documentos contables complementarios mencionados en el párrafo anterior, se convocará una nueva comisión de valoración para poder proponer la concesión de esos 90.000 euros a las entidades privadas que corresponda.

En virtud de todo lo anterior dispongo,

Primero.— Modificación del punto 4 del apartado segundo de la Orden ECD/1117/2022, de 22 de julio.

El punto 4 del apartado segundo de la Orden ECD/1117/2022, de 22 de julio, queda redactado como sigue:

“4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras y convocatoria, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellas. La financiación de la convocatoria regulada en estas bases se hará con fondos provenientes de la Unión Europea, y en concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se ha generado crédito en el presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la partida 18060/G/4581/760196/32438, PEP 2021/000320 “Ayudas a salas de exhibición cinematográfica de entidades locales” por un importe de 60.000 euros y en la partida 18060/G/4581/770197/32438, PEP 2021/000320. “Ayudas a salas de exhibición cinematográfica de titularidad privada” por un importe de 434.531,41 euros. El reparto de presupuesto entre ambas partidas se ha hecho en función del número de pantallas de titularidad pública y privada. En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos asignados a esta convocatoria tienen carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin necesidad de efectuar una nueva con-



vocatoria, una vez tramitado el preceptivo expediente de modificación de crédito que deberá ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Eficacia.

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Recursos.

Contra esta Orden y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los otros Registros Públicos electrónicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Orden también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que interponga recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**